

ACTA SESIÓN ORDINARIA N°009-2021-----

Acta número ocho de la sesión ordinaria celebrada de forma virtual por el Consejo de Salud Ocupacional a las dieciséis hora y cuarenta y siete minutos del miércoles 07 de abril del año dos mil veintiuno, presidida por el Sr. Ricardo Marín Azofeifa, Viceministro de Trabajo; con la asistencia de los siguientes miembros: Dr. Pedro González Morera, Viceministro de Salud; Dra. Patricia Redondo Escalante, representante de la Caja Costarricense del Seguro Social; Dra. D'Ángela Esquivel Pereira, representante del Instituto Nacional de Seguros; Sr. Geovanny Ramírez Guerrero y la Sra. María Gabriela Fonseca Guerrero representantes de los trabajadores; Sr. Sergio Laprade Coto y Sr. Walter Castro Mora, representantes del sector patronal; Sra. María Gabriela Valverde Fallas, Directora Ejecutiva y Secretaría Técnica del Consejo. -----

CAPÍTULO I. Lectura y discusión del Orden del Día. -----

ARTÍCULO 1: lectura y discusión del Orden del Día de la Sesión Ordinaria N° 009-2020 correspondiente al miércoles 07 de abril del 2021. -----

ACUERDO N° 001-2021: se aprueba con modificaciones el Orden del Día de la Sesión Ordinaria N° 009-2020 correspondiente al miércoles 07 de abril del 2021. 8 votos a favor. Por unanimidad. -----

CAPÍTULO II. Lectura, aprobación o modificación de actas. -----

ARTÍCULO 2: Lectura, aprobación o modificación del Acta de la sesión Extraordinaria N° 007-2020 del martes 23 de marzo del 2021. -----

ACUERDO N° 002-2021: se aprueba el Acta de la sesión Extraordinaria N° 007-2020 del martes 23 de marzo del 2021. 5 votos a favor. Por mayoría. Se abstienen de votar el Sr. Walter Castro Mora y la Sra. María Gabriela Fonseca Guerrero quienes estuvieron ausentes en dicha sesión. -----

ARTÍCULO: Lectura, aprobación o modificación del Acta de la sesión Ordinaria N° 008-2020 del miércoles 24 de marzo del 2021. -----

ACUERDO N° 003-2021: se aprueba el Acta de la sesión Ordinaria N° 008-2020 del miércoles 24 de marzo del 2021. Por mayoría. Se abstienen de votar el Sr. Walter Castro Mora y la Sra. María Gabriela Fonseca Guerrero quienes estuvieron ausentes en dicha sesión. -----

CAPÍTULO III. Audiencias. -----

ARTÍCULO 4: Ing. Mónica Monney Barrantes, Ing. Tatiana Díaz Mora, Ing. Erick Ulloa Chaverri. Tema: Guía para elaborar informes de insalubridad y peligrosidad. -----

La Ing. Mónica Monney Barrantes realiza presentación del documento Guía para elaborar

informes de insalubridad y peligrosidad: Determinación de peligrosidad, Si consideramos la labor de una persona que trabaja dispensando combustible en una estación de gasolina, podríamos deducir que por su naturaleza es peligrosa, al ser el combustible una sustancia inflamable. Sin embargo, si las condiciones del centro de trabajo cumplen con las medidas de seguridad exigidas por el país y las recomendaciones de los fabricantes (puestas a tierra, bloqueos en equipos, prohibición de presencia de fuentes de ignición, estado de las máquinas dispensadoras de combustible, distancias entre los tanques de almacenamiento, drenajes, entre otras), podríamos deducir, que por las condiciones de trabajo la labor no es peligrosa; Determinación de insalubridad, Si analizamos la labor que desempeñan las personas recolectoras de basura, podríamos deducir que las labores son insalubres por su naturaleza, porque generan condiciones capaces de amenazar o dañar la salud de las personas, por causa de los materiales desprendidos y por los residuos sólidos y líquidos. No obstante, si las condiciones de trabajo cumplen con las medidas de seguridad requeridas, entre las que se mencionan: estado de los camiones recolectores, capacitación respecto de los peligros y consecuencias de las infecciones (VIH-SIDA, tétano), hidratación, uso de equipo de protección personal, entre otras, podríamos deducir que, por las condiciones de trabajo, la labor no es insalubre; ¿Quién solicita el estudio por concepto de insalubridad o peligrosidad? Asesoría Externa de la Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a efecto de aprobar la gestión para un reglamento interior de trabajo. La prevención realizada por la Inspección de Trabajo a una Persona Empleadora, cuando en su establecimiento se aplica una jornada mixta de ocho (8) horas. La Persona Empleadora, que determine si prevalece la insalubridad o peligrosidad en su establecimiento laboral, sin que necesariamente medie el cumplir con algunos de los requisitos señalados en a) o Juzgado de Trabajo por una denuncia laboral. Origen: Actualmente la Secretaría Técnica del CSO determina cuáles trabajos o centros de trabajo son insalubres y cuáles son peligrosos, de conformidad con lo establecido en el artículo 294 del CT. Petición a la Secretaría Técnica del Consejo de Salud Ocupacional (CSO) por parte de la Dirección Ejecutiva donde solicita la elaboración de una guía para elaborar informes de insalubridad y peligrosidad. Objetivos: Autorizar que una persona calificada pueda realizar un estudio de insalubridad y peligrosidad del trabajo o centros de trabajo, el cual deberá contar con el aval del CSO mediante una resolución. Orientar a las personas encargadas de las oficinas o departamentos de salud ocupacional que requieren determinar en su empresa o institución si los trabajos o centros de trabajo son insalubres y peligrosos. Procedimiento: 1. Persona calificada

realiza visita de campo y elabora estudio del trabajo o centro de trabajo basado en la Guía propuesta. 2. Persona empleadora presenta el estudio ante el Consejo de Salud Ocupacional para su revisión. 3. Se brinda o no el aval al estudio presentado. Determinación de actividades insalubres y peligrosas. Una persona calificada debe realizar un estudio integral, que considere: La naturaleza de la actividad. Las condiciones de salud ocupacional. Las condiciones propias del centro de trabajo. Tiempo de exposición. Distribución de tareas. Los procedimientos. Los materiales empleados, elaborados o desprendidos de los procesos, los residuos sólidos, líquidos o gaseosos y/o el almacenamiento de sustancias tóxicas, corrosivas, inflamables o explosivas, entre otros. Estructura de la guía: Introducción (*Artículo 294 CT, solicitud de la Dirección Ejecutiva del CSO, autorización a persona calificada de realizar el estudio*). Definiciones (*Centro de trabajo, condiciones de trabajo, Consejo, daño grave a la salud, insalubre, peligroso, naturaleza, persona calificada, persona empleadora, persona trabajadora, trabajo*). Contenido del estudio (*Estructura mínima que las personas empleadoras deben considerar para realizar el estudio de insalubridad y peligrosidad que deben presentar ante el Consejo de Salud Ocupacional para obtener el aval por parte de la institución*). Aval del Consejo de Salud Ocupacional (*deben enviar a la Dirección Ejecutiva del CSO el estudio de insalubridad y peligrosidad realizado para emitir o no el aval que consiste en una resolución*). Contenido Del Estudio. 3.1 Información General. 3.1.1 Origen Del Estudio (*consiste en una breve descripción del por qué se realiza el estudio de condiciones de insalubridad y peligrosidad*). 3.1.2 Fundamento Legal (*Artículos 136 y 294 del Código de Trabajo*). 3.2 Objetivo del estudio (*aquí se debe indicar la ubicación geográfica del centro de trabajo y si se refiere a un puesto o a todo el centro de trabajo*). 3.3 Información General De La Empresa o Institución. 3.4 Fuentes De Información. 3.4.1 Marco Normativo (<https://www.cso.go.cr/legislacion/index.aspx>). 3.4.2 Otras fuentes de consulta (*DE-ST-CRITT-1-2019: Criterio técnico sobre la determinación de trabajos de insalubridad, peligrosidad y actividades pesadas, Norma INTE/ISO 45001:2018 Sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. Requisitos con orientación para su uso y la Guía de inspección general en condiciones de salud ocupacional*). 3.5 Resultados. 3.5.1 Documentación y permisos (*Solicitados actualmente en el sitio web del CSO www.cso.go.cr*). 3.5.2 Análisis de Condiciones De Trabajo (*Se presenta el resultado del análisis de condiciones y del recorrido realizado por las instalaciones de la empresa o institución, con la descripción de situaciones encontradas, con relación a posibilidades de insalubridad y peligrosidad y se debe indicar la forma en como las solventan.*). 3.5.3 Determinación de

peligrosidad (*Para determinar si una labor es peligrosa por su naturaleza o por los materiales empleados, la persona calificada debe considerar la naturaleza y condiciones de trabajo en las que se desarrolla la actividad.*). 3.5.4 Determinación de insalubridad (*Para determinar si una labor es insalubre por su naturaleza o por los materiales empleados, la persona calificada debe considerar la naturaleza y condiciones de trabajo en las que se desarrolla la actividad.*).3.6 Declaración jurada del programa de actividades de mejora (*En caso de que no se determine insalubridad y peligrosidad en el trabajo o centro de trabajo, pero que se identifiquen condiciones de trabajo que se deban subsanar, la persona empleadora debe presentar una declaración jurada en la que indique que se compromete a implementar las medidas incorporadas en el programa de actividades de mejora*).3.7 Conclusiones (*En este espacio la persona calificada debe indicar si el trabajo o centro de trabajo es insalubre o peligroso*). 3.8 Recomendaciones (*En el caso que se identifiquen condiciones de trabajo que se requieran mejorar, en este espacio se debe adjuntar el programa de actividades de mejora*). 3.9 Anexo 1. Documentación y permisos (*Aquí se debe insertar toda la documentación y permisos solicitados*). 3.10 Anexo 2. Evidencia fotográfica (*Se debe adjuntar evidencia de las condiciones encontradas en el centro de trabajo*). 3.11 Anexo 3 Declaración jurada (*documento firmado por la persona empleadora que declara bajo fe de juramento, que la información que contiene el estudio es verdadera y que se compromete a implementar el programa de mejora de las condiciones de riesgo identificadas*). -----

Se aclaran dudas y se toma nota de las observaciones realidades por Miembros Directivos: existente dudas con respecto al 294 si ahí se indica que es el CSO quien los hace, se debe determinar bien cuál debe ser el trámite, se debe mencionar además del artículo 136 el 141, hace falta definir cuáles son los niveles de riesgo, no se dan parámetros de cómo identificar cuánto es peligroso a partir de qué resultado; el artículo 294 ya no debería existir, se debe definir bien quién es una persona calificada debe ser un Profesional en Salud Ocupacional, el plazo a resolver es mucho debe ser menor; me preocupa de delegar una responsabilidad del CSO a las Instituciones, debe haber un espacio de capacitación o acompañamiento, el reto es que deberán ocuparse de algo que no han hecho; el título no tiene que ver nada con el contenido se debe ajustar, pensar en elaborar un decreto. -----

ACUERDO N° 004-2021: se da por recibida la presentación de la Guía para elaborar informes de insalubridad y peligrosidad, se le instruye a la Secretaría Técnica para que trabaje en la inclusión de las sugerencias e inquietudes planteadas, incluyendo la perspectiva jurídica para

ser presentado nuevamente a Junta cuando sea pertinente. 8 votos a favor. Por unanimidad. ----

CAPÍTULO IV. Informes de Correspondencia. -----

No hay. -----

CAPÍTULO V. Informes Ordinarios. -----

5.1 Informes de la Presidencia. -----

No hay. -----

5.2 Informes de la Dirección Ejecutiva. -----

No hay. -----

CAPÍTULO VI. Informes de las Comisiones. -----

No hay. -----

CAPÍTULO VII. Asuntos Financieros. -----

No hay. -----

CAPÍTULO VIII. Mociones y sugerencias. -----

No hay. -----

CAPÍTULO IX. Asuntos varios. -----

ARTÍCULO 5: Sr. Walter Castro Mora consulta a la Dirección Ejecutiva sobre las Estadísticas de Salud Ocupacional 2020. -----

La Dirección Ejecutiva comenta que fueron recibidas el viernes 26 de marzo del 2021, que las mismas ya fueron trasladadas al equipo para su análisis y vienen en nuevo formato. -----

Se discute sobre el plazo para que sea elaborado el Informe y que el mismo permita tomar decisiones. -----

ACUERDO N° 005-2021: se acuerda dar plazo para la presentación del Informe de Estadísticas de Salud Ocupacional 2020 para el miércoles 19 de mayo del 2021. 8 votos a favor. Por unanimidad. -----

Al ser las dieciocho horas y ocho minutos y sin más asuntos por conocer se levanta la sesión.

Natalia Álvarez Rojas
Presidenta a.i.

Ma. Gabriela Valverde Fallas

Secretaria

